



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE PUEBLA, NÚMERO 392, LOCAL B, COLONIA ROMA NORTE, CÓDIGO POSTAL 06700, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900025/23

ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

En la Ciudad de México, siendo las **14:31** horas del **27 de junio de 2023**, [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED], visitantes adscritos a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscritos a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hacen constar que el día y hora señalados se constituyen legalmente en el domicilio del **C. Propietario Poseedor y/o Tenedor de las Mercancías localizadas en el domicilio ubicado en: Calle Puebla, Número 392, Local B, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, cerciorándose de que ese es el domicilio correcto, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: **Se trata de un local comercial con fachada en color beige, mismo que cuenta con un acceso de medidas aproximadas 2 metros de alto por 2 metros de ancho, acceso que cuenta con una lona en color amarillo con la leyenda "El Bazar de las Lunas" en letras color morado; así mismo, del lado derecho de la entrada antes citada, se encuentra una puerta de acceso al domicilio de medidas aproximadas 2 metros de alto por 1 metro de ancho, misma que del lado izquierdo, viéndola de frente ostenta el número 392 en relieve y color café; finalmente, se constata que se trata del domicilio correcto en virtud de que dicho local cuenta con tarjetas de presentación que se encuentran en su interior, las cuales indican el domicilio del local comercial en el que nos encontramos, observándose el domicilio: "Puebla No. 392 Local B, Col. Roma Norte, C.P. 06700 Alcaldía Cuauhtémoc Cdmx" (sic), lugar que se encuentra abierto al público con libre acceso, donde se almacenan, localizan y comercializan mercancías de origen y procedencia extranjera, mismas que a la llegada del personal visitador, se pudo constatar que se encontraban para su venta al público en general, mercancías de procedencia extranjera sujetas a la presente verificación, consistentes en: **ROPA USADA**; dicho domicilio se encuentra ubicado en: **Calle Puebla, entre Calle Acapulco y Calle Tampico**, tal y como se observa en las placas oficiales de la Demarcación Territorial Cuauhtémoc, que indican Colonia, Demarcación Territorial y las calles referidas, así como por haberle preguntado a la persona con la que se entiende la diligencia, quien dijo llamarse [REDACTED], quien manifiesta ser encargada del local comercial, y manifiesta que es el domicilio correcto, misma que muestra una credencial para votar sin permitir al personal verificador obtener copia de la misma, así mismo al momento de tratar de constatar su identidad, quien dijo llamarse **Mónica Gutiérrez Altamirano** no permite la obtención de sus datos generales arrebatando el documento de identificación al personal verificador, motivo por el cual se asienta su media filiación para su debida constancia legal, a lo cual se trata de **una persona de sexo femenino, de aproximadamente 48 años de edad, complexión delgada, de aproximadamente 1.70 metros de estatura, cabello al hombro color castaño, nariz media y recta, ojos color café oscuro, boca mediana, labios medianos, cejas pobladas, tez morena**; lo anterior con el objeto de hacer la notificación y entrega de la orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900025/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD0900025/23**, de fecha **26 de junio de 2023**, dirigida al **C. Propietario Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas en el domicilio: Calle Puebla, Número 392, Local B, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, girada y firmada autógrafamente por [REDACTED] Directora Ejecutiva de Investigación y Programación de Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en los artículos 38, primer párrafo, fracción VI, 42, párrafo primero, fracción V, inciso e) y segundo párrafo del citado numeral, en relación con el 43, 45, así como 49 del Código**

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

FOLIO: 001

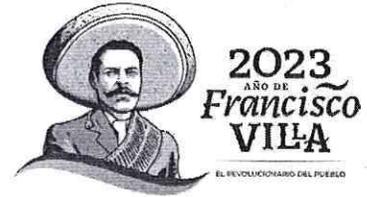
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE PUEBLA, NÚMERO 392, LOCAL B, COLONIA ROMA NORTE, CÓDIGO POSTAL 06700, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900025/23

Fiscal de la Federación; expide la citada orden de visita domiciliaria con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso b) y d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d) y NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, inciso b), p), q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3°, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10 primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16 primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2°, primer párrafo, fracción IV, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7°, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.1, 4.4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 19, primer párrafo, fracción V, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VI BIS, VII, VIII, XII, XIII, XXVII y XXXVII, 90, fracción III, BIS, fracción V; lo anterior para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91, primer párrafo fracciones I, incisos a), b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; y en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXIX, 150, 151 y 155 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo, 38 primer párrafo, fracción VI del Código Fiscal de la Federación; relativa a la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero y el cumplimiento de las Regulaciones o Restricciones no Arancelarias y Normas Oficiales Mexicanas a que están afectas dichas mercancías, así como verificar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de procedencia extranjera, el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive las normas oficiales mexicanas que correspondan a dichas importaciones, en el domicilio en que se actúa, así como en los lugares señalados en la propia orden.

Para ello, el personal visitador, procedió a solicitar la presencia del C. Propietario Poseedor y/o Tenedor de las Mercancías localizadas en el domicilio: Calle Puebla, Número 392, Local B, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, apersonándose quien dijo llamarse [REDACTED], **persona de sexo femenino, de aproximadamente 48 años de edad, complexión delgada, de aproximadamente 1.70 metros de estatura, cabello al hombro color castaño, nariz media y recta, ojos color café oscuro, boca mediana, labios medianos, cejas pobladas, tez morena**, en su carácter de empleada y encargada del local comercial, así como tenedora de la mercancía de origen y procedencia extranjera, ante quien el personal visitador se identificó de la siguiente manera:

FOLIO: 002

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE PUEBLA, NÚMERO 392, LOCAL B, COLONIA ROMA NORTE, CÓDIGO POSTAL 06700, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900025/23

VISITADORES	CONSTANCIA	FECHA DE EMISIÓN	VIGENCIA	CARGO	R.F.C.
	SAF/TCDMX/CEVCE/C/016/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023	Jefe de Unidad Departamental de Comercio Exterior "A"	
	SAF/TCDMX/CEVCE/C/018/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023	Jefe de Unidad Departamental de Comercio Exterior "B"	
	SAF/TCDMX/CEVCE/C/017/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023	Líder Coordinador de Proyectos de Ejecución de Métodos Sustantivos "A"	
	SAF/TCDMX/CEVCE/C/019/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023	Enlace de Apoyo de Presencia Fiscal "B"	
	SAF/TCDMX/CEVCE/C/036/2023	02 de enero de 2023	02 de enero al 30 de junio de 2023	Verificador y Notificador de Actos de Comercio.	
	SAF/TCDMX/CEVCE/C/037/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023	Verificador y Notificador de Actos de Comercio.	

Documento (s) de identificación expedido (s) por Roberto Carlos Fernández González, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismo (s) que se expiden con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, fracción I, incisos b) y d) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo fracciones I, XII y XVIII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII, XLIX Y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 3º, fracción I, 7º, fracción II, Inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII, XIII y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, y que ostenta (n) la firma autógrafa del funcionario que lo emite y en el cual aparece la fotografía, el nombre y firma autógrafa del (los) verificador (es) que practica (n) la revisión, mismo (s) que acredita (n) dicha personalidad y que es (son) exhibido (s) a quien dijo llamarse [REDACTED] persona de sexo femenino, de aproximadamente 48 años de edad, complexión delgada, de aproximadamente 1.70 metros de estatura, cabello al hombro color castaño, nariz media y recta, ojos color café oscuro, boca mediana, labios medianos, cejas pobladas, tez morena, quien lo (s) examina, se cerciora de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndolo (s) a su (s) portador (es), verificando además que el (los) documento (s) lo (s) faculta (n) para la práctica de actos relacionados al ejercicio de las facultades conferidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y en el Anexo 1 de dicho convenio; previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente.

Acto seguido, quien dijo llamarse [REDACTED] persona de sexo femenino, de aproximadamente 48 años de edad, complexión delgada, de aproximadamente 1.70 metros de estatura, cabello al hombro color castaño, nariz media y recta, ojos color café oscuro, boca mediana, labios medianos, cejas pobladas, tez morena, continúa negándose a identificar con documento oficial alguno, misma que manifiesta no recordar su R.F.C.,

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

FOLIO: 003

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE PUEBLA, NÚMERO 392, LOCAL B, COLONIA ROMA NORTE, CÓDIGO POSTAL 06700, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900025/23

a quien en lo sucesivo se le denominará la "compareciente".

Hecho lo anterior, los visitadores proceden a notificar a la compareciente en su carácter de empleada y encargada de la mercancía, la orden de visita domiciliaria antes señalada, haciéndole formal entrega de la misma, así como de un ejemplar de la carta de derechos del contribuyente auditado, a quien se le solicita asentar la leyenda de recibido consistente en: *"Prevía identificación del personal visitador con constancia de identificación, recibo original de la presente orden con firma autógrafa de quien la emite, previa lectura y explicación de su contenido y alcance, así mismo recibo la carta de los derechos del contribuyente"*, sin embargo y no obstante de haber cumplido con las formalidades del procedimiento y haber explicado en su totalidad el contenido y alcance de la multicitada orden, así mismo, se le hizo entrega de la carta de los derechos del contribuyente en propia mano, la compareciente a razón de entorpecer la diligencia asienta la siguiente leyenda: *"Firmo bajo presión de la autoridad presente"* (sic), seguido de la fecha: *"Junio 27, 23"* (sic), la hora: *"14.31"* (sic), su firma autógrafa y su nombre "[REDACTED]", así mismo, en el tanto que se le hace entrega la compareciente tacha su firma, y posterior a esto asienta nuevamente la leyenda antes citada, así como estampa de nuevo su firma autógrafa, lo anterior se asienta para su debida constancia legal, situación que no invalida la presente notificación.

Acto seguido, los visitadores conforme a lo dispuesto por el artículo 44, fracción III del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, tercer párrafo de la Ley Aduanera, requirieron a la compareciente para que designara dos testigos, apercibiéndolo que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo los mismos serían nombrados por los visitadores, a lo que manifiesta: *"no designo testigos, por no contar con persona alguna para tales efectos"*, por lo que el personal visitador procede a nombrar a dos testigos, nombrando para tales efectos a los CC.

[REDACTED] y [REDACTED], quienes aceptaron dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño y manifestaron tener su domicilio por lo que hace al primero de los designados en [REDACTED], de nacionalidad mexicana, de 33 años de edad, e identificándose con Credencial para Votar número [REDACTED], clave de elector [REDACTED]; por lo que hace al segundo de los designados, con domicilio en [REDACTED], de nacionalidad mexicana, de 41 años de edad, e identificándose con Credencial para Votar número [REDACTED] clave de elector [REDACTED], documentos de identificación en los que aparecen sus nombres, firmas y fotografías que coinciden con los rasgos y el perfil físico de los mismos y de las cuales se obtienen copias simples, que obrarán en el expediente, devolviéndose las originales a sus portadores, asimismo, ambas manifiestan no recordar su R.F.C.

A continuación, se requirió a la compareciente, para que bajo protesta de decir verdad, manifieste si el contribuyente tiene sucursales, bodegas u oficinas en otro domicilio de esta ciudad o fuera de ella que le pertenezcan, manifestando lo siguiente *"No, no cuento con sucursales en la Ciudad de México"*.

Recorrido por las Instalaciones del domicilio visitado e Inspección Ocular. Acto seguido, los visitadores en compañía de la "Compareciente" y los testigos, proceden a efectuar el recorrido e inspección ocular de las instalaciones ubicadas en el domicilio fiscal visitado y señalado en la Orden de Visita Domiciliaria, constatando que las mismas ocupan un espacio aproximado de **20 metros cuadrados**, en el cual se encuentra mercancía consistente en **Ropa usada**, mismos que se encuentran sujetos a la presente verificación, procediéndose en el acto al

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

FOLIO: 004

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Sección de Verificación y Revisión de Comercio Exterior
 Dirección Ejecutiva de Verificación y Revisión de Comercio Exterior
 Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
 T. 5701 4746 ext. 1120



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE PUEBLA, NÚMERO 392, LOCAL B, COLONIA ROMA NORTE, CÓDIGO POSTAL 06700, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900025/23

levantamiento del inventario físico de la maquinaria de Origen y procedencia extranjera.-----

Ahora bien, el personal visitador procede a solicitar a quien dijo llamarse [REDACTED] persona de sexo femenino, de aproximadamente 48 años de edad, complexión delgada, de aproximadamente 1.70 metros de estatura, cabello al hombro color castaño, nariz media y recta, ojos color café oscuro, boca mediana, labios medianos, cejas pobladas, tez morena, en su carácter de empleada y encargada, así como tenedora de la mercancía de origen y procedencia extranjera, para que exhiba los documentos con los cuales ampare la legal posesión de las mercancías que se encuentran enajenando en el local comercial ubicado en: **Calle Puebla, Número 392, Local B, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, así como la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, indicándole que en caso contrario, esta autoridad se encuentra facultada para emplear las medidas de apremio previstas en el artículo 40, primer párrafo, fracciones I y III del Código Fiscal de la Federación, haciéndole en este acto de su conocimiento el contenido de dicho precepto legal, mismo que se cita a continuación: **“Artículo 40. Las autoridades fiscales podrán emplear las medidas de apremio que se indican a continuación, cuando los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de sus facultades, observando estrictamente el siguiente orden: ... I. Solicitar el auxilio de la fuerza pública... II. ... III. Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente o responsable solidario, respecto de los actos, solicitudes de información o requerimientos de documentación dirigidos a éstos, conforme a lo establecido en el artículo 40-A de este Código, conforme a las reglas de carácter general que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria.”.**-----

En ese orden de ideas, toda vez que desde el inicio de las facultades de comprobación de esta autoridad fiscal, quien dice llamarse [REDACTED] persona de sexo femenino, de aproximadamente 48 años de edad, complexión delgada, de aproximadamente 1.70 metros de estatura, cabello al hombro color castaño, nariz media y recta, ojos color café oscuro, boca mediana, labios medianos, cejas pobladas, tez morena, en su carácter de empleada y encargada, así como tenedora de la mercancía de origen y procedencia extranjera, se encuentra impidiendo el inicio y desarrollo de las facultades de comprobación, el personal verificador solicita el auxilio de la fuerza pública en apego a lo señalado en el ya citado artículo 40 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación, haciendo constar que siendo las 15:02 horas del día en que se actúa, personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana se hace presente en las afueras del domicilio donde se actúa sin actuar en la presente diligencia, únicamente presencialmente para salvaguardar la integridad del personal visitador así como de la compareciente, lo anterior se hace constar para los efectos legales procedentes.-----

Ahora bien, y no obstante lo anterior, quien dice llamarse [REDACTED] persona de sexo femenino, de aproximadamente 48 años de edad, complexión delgada, de aproximadamente 1.70 metros de estatura, cabello al hombro color castaño, nariz media y recta, ojos color café oscuro, boca mediana, labios medianos, cejas pobladas, tez morena, en su carácter de empleada y encargada, así como tenedora de la mercancía de origen y procedencia extranjera, no exhibe los documentos que acrediten la legal posesión de la mercancía que se encuentra enajenando en el domicilio señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900025/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD0900025/23**, de fecha **26 de junio de 2023**, ni la inscripción al Registro Federal del Contribuyente correspondiente al local comercial visitado.-----

Acto seguido, siendo las **15:10** horas del **27 de junio de 2023**, se hace del conocimiento a quien dice llamarse [REDACTED]

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

FOLIO: 005

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE PUEBLA, NÚMERO 392, LOCAL B, COLONIA ROMA NORTE, CÓDIGO POSTAL 06700, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900025/23

_____ persona de sexo femenino, de aproximadamente 48 años de edad, complexión delgada, de aproximadamente 1.70 metros de estatura, cabello al hombro color castaño, nariz media y recta, ojos color café oscuro, boca mediana, labios medianos, cejas pobladas, tez morena, en su carácter de empleada y encargada, así como tenedora de la mercancía de origen y procedencia extranjera, que el personal visitador procederá a hacer efectivo el apercibimiento antes formulado, aplicando la medida de apremio establecida en el artículo 40, fracción y III del Código Fiscal de la Federación, en apego a lo establecido en el artículo 40-A, párrafo primero fracciones I, inciso b) y III párrafos primero, penúltimo y último del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra señala: **Artículo 40-A. El aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, a que se refiere la fracción III del artículo 40 de este Código, así como el levantamiento del mismo, en su caso, se realizará conforme a lo siguiente: ...I. Se practicará una vez agotadas las medidas de apremio a que se refieren las fracciones I y II del artículo 40 de este ordenamiento, salvo en los casos siguientes: ... b) Cuando las autoridades fiscales practiquen visitas a contribuyentes con locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública y éstos no puedan demostrar que se encuentran inscritos en el registro federal de contribuyentes o, en su caso, no exhiban los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que enajenen en dichos lugares. ... III. El aseguramiento precautorio se sujetará al orden siguiente: ... Tratándose de los supuestos a que se refieren los incisos b) y d) de la fracción I de este artículo, el aseguramiento se practicará sobre las mercancías que se enajenen en dichos lugares, así como sobre los envases o recipientes que contengan las bebidas alcohólicas que no tengan adheridos marbetes o precintos, o bien, teniéndolos adheridos éstos sean falsos o se encuentren alterados y sobre los marbetes o precintos respecto de los cuales no se acredite su legal posesión o tenencia, según corresponda, sin que sea necesario establecer un monto de la determinación provisional de adeudos fiscales presuntos.**, iniciando la extracción de las mercancías de origen y procedencia extranjera localizadas en el local comercial ubicado en: **Calle Puebla, Número 392, Local B, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, toda vez que quien dice llamarse _____

_____ persona de sexo femenino, de aproximadamente 48 años de edad, complexión delgada, de aproximadamente 1.70 metros de estatura, cabello al hombro color castaño, nariz media y recta, ojos color café oscuro, boca mediana, labios medianos, cejas pobladas, tez morena, en su carácter de empleada y encargada, así como tenedora de la mercancía de origen y procedencia extranjera, no exhibió los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que se enajenan en el domicilio del local comercial visitado, ni la inscripción al Registro Federal del Contribuyente correspondiente al local comercial visitado, por lo que las mercancías de origen y procedencia extranjera serán trasladadas al Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México ubicado en **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad**, con el objeto de proceder al levantamiento de su inventario físico y continuar con la instrumentación del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera.

Por lo anterior y siendo las **15:26** horas del **27 de junio de 2023**, se suspende la presente Acta, a efecto de que en dicho Recinto Fiscal, se continúe con la diligencia iniciada al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900025/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD0900025/23**, de fecha **26 de junio de 2023**.

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

FOLIO: 006

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE PUEBLA, NÚMERO 392, LOCAL B, COLONIA ROMA NORTE, CÓDIGO POSTAL 06700, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900025/23

En la Ciudad de México, siendo las **16:23** horas del **27 de junio de 2023**, [REDACTED] y [REDACTED], visitantes adscritos a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en compañía de los testigos, se constituyen en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental de la mercancía de origen y procedencia extranjera sujeta a la presente revisión.

Inventario físico.- Acto seguido, siendo las **17:30** horas del **27 de junio de 2023**, y toda vez que quien dijo llamarse [REDACTED] persona de sexo femenino, de aproximadamente 48 años de edad, complexión delgada, de aproximadamente 1.70 metros de estatura, cabello al hombro color castaño, nariz media y recta, ojos color café oscuro, boca mediana, labios medianos, cejas pobladas, tez morena, en su carácter de empleada y encargada, así como tenedora de la mercancía de origen y procedencia extranjera, hasta el momento no se ha apersonado en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, el personal visitador en compañía de los testigos, procedieron a levantar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera que se localizaron en el domicilio ubicado en: **Calle Puebla, Número 392, Local B, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, mismas que se relacionan en un **Caso** como se indica a continuación.

Caso Único.

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	MODELO	NOM-004-SE-2021	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA N.O.M.
UNO	165.3	KILOGRAMOS	ROPA USADA	VARIOS ORÍGENES	VARIAS MARCAS	VARIOS MODELOS	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN COMERCIAL

Solicitud de la documentación comprobatoria.- Considerando que desde el inicio de las facultades de comprobación en el domicilio visitado, quien dijo llamarse [REDACTED] persona de sexo femenino, de aproximadamente 48 años de edad, complexión delgada, de aproximadamente 1.70 metros de estatura, cabello al hombro color castaño, nariz media y recta, ojos color café oscuro, boca mediana, labios medianos, cejas pobladas, tez morena, en su carácter de empleada y encargada, así como tenedora de la mercancía de origen y procedencia extranjera, se negó en todo momento a presentar al personal visitador la documentación con la que pretenda amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera y toda vez que quien dijo llamarse [REDACTED] persona de sexo femenino, de aproximadamente 48 años de edad, complexión delgada, de aproximadamente 1.70 metros de estatura, cabello al hombro color castaño, nariz media y recta, ojos color café oscuro, boca mediana, labios medianos, cejas pobladas, tez morena, en su carácter de encargada y empleada, así como tenedora de la mercancía de origen y procedencia extranjera, no se apersonó en las instalaciones del Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior para dar continuidad a la verificación de la mercancía de procedencia extranjera, no existe persona alguna que exhiba documentación con la que se pretenda amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera detalladas en el capítulo de inventario físico de la presente Acta.

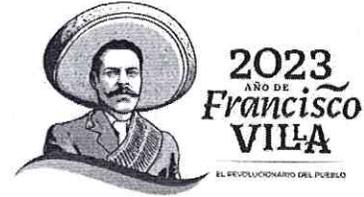
Recepción de la documentación. - Para el **Caso Único** no se aporta documentación alguna.

[Firma]

[Firma] FOLIO: 007



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE PUEBLA, NÚMERO 392, LOCAL B, COLONIA ROMA NORTE, CÓDIGO POSTAL 06700, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.



NÚMERO DE ORDEN: CVD0900025/23

Resultado de la revisión documental.- Se hace constar que para el **Caso Único** del apartado de Inventario físico de la Presente Acta, no existe valoración alguna, toda vez que la **“Compareciente”** no aporta documentación, razón por la cual no acredita la legal estancia, tenencia o importación en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera contenida en el **Caso Único** del apartado de Inventario físico de la Presente Acta, del rubro del inventario físico de la presente Acta, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: **“Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.”**

Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: **“...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país...”**; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera que señala: **“Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia...”**, en virtud de que la **“Compareciente”** no acreditó documentalmente la legal estancia, tenencia o importación, en el país de la mercancía de origen y de procedencia extranjera contenida en el **Caso Único** del apartado del inventario físico de la presente Acta, sin perjuicio de las demás que resulten de conformidad con la Ley Aduanera.

Por otra parte, es importante señalar que las mercancías contenidas en el **Caso Único** del capítulo del inventario físico de la presente Acta, se encuentra sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SE-2021 “Información comercial – Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa”**, dicha norma se encuentra contenida en el Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022; sin embargo, de la revisión física de las mercancías, se aprecia que las mercancías del **Casos Único** incumplen con la Norma Oficial Mexicana a que están afectas.

Por lo tanto, y en virtud de que las mercancías contenidas en el **Caso Único** del capítulo del inventario físico de la presente acta, incumple con la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SE-2021 “Información comercial – Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa”**, ya que no ostentan físicamente, el etiquetado de información comercial, datos manifestados en el apartado de Causal de incumplimiento a la Normas Oficiales Mexicanas correspondientes al inventario físico perteneciente a la presente Acta.

Por lo que se considera se incurre en irregularidad en términos de la Ley Aduanera vigente y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV de dicha Ley, que señala: **“...Cometen las**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE PUEBLA, NÚMERO 392, LOCAL B, COLONIA ROMA NORTE, CÓDIGO POSTAL 06700, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900025/23

infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes: ... XIV. Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de la norma oficial mexicana de información comercial”, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; por lo que se considera que los hechos señalados anteriormente actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera mismo que a la letra señala lo siguiente: **“...Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.- Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o sin acreditar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratándose de la Norma Oficial Mexicana de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte”,** sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera vigente que señala: **“... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.-... Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte.”**

Embargo precautorio.- Acto seguido y en virtud de que se detectó que la **“Compareciente”** no acreditó la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera detalladas en el **Caso Único** del inventario físico de la presente acta, así mismo, incumplen con la Norma Oficial Mexicana de Información NOM-004-SE-2021, es motivo por el cual el personal visitador, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, fracciones II y III, y 155 de la Ley Aduanera proceden al embargo precautorio de las mercancías en cuestión.

Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. El personal visitador, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 155 de la Ley Aduanera, hacen constar el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, indicando que quien dice llamarse [REDACTED] **persona de sexo femenino, de aproximadamente 48 años de edad, complexión delgada, de aproximadamente 1.70 metros de estatura, cabello al hombro color castaño, nariz media y recta, ojos color café oscuro, boca mediana, labios medianos, cejas pobladas, tez morena,** en su carácter de empleada y encargada, así como tenedora de la mercancía de origen y procedencia extranjera, cuenta con un plazo de 10 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente Acta, para ofrecer las pruebas y alegatos a que su derecho convenga, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con domicilio ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad.

Así mismo, toda vez que quien dice llamarse [REDACTED], **persona de sexo femenino, de aproximadamente 48 años de edad, complexión delgada, de aproximadamente 1.70 metros de estatura, cabello al hombro color castaño, nariz media y recta, ojos color café oscuro, boca mediana, labios medianos, cejas pobladas, tez morena,** en su carácter de empleada y encargada, así como tenedora de la mercancía de origen y procedencia extranjera, desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que no se apersonó en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; con fundamento en

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

FOLIO: 009

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE PUEBLA, NÚMERO 392, LOCAL B, COLONIA ROMA NORTE, CÓDIGO POSTAL 06700, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.



NÚMERO DE ORDEN: CVD0900025/23

el artículo 150 tercer y cuarto párrafo de la Ley Aduanera, y 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, la notificación de la presente Acta se realizará por estrados, publicándose la citada acta, en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx, lo anterior de conformidad con los artículos 139 del Código Fiscal de la Federación vigente y 150 de la Ley Aduanera vigente.

Guarda y Custodia.- Se hace constar que las mercancías embargadas precautoriamente quedarán depositadas en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, y bajo la guarda y custodia de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior.

Así mismo, en este momento, se hace del conocimiento que de acuerdo con la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señala el derecho a, en su caso de que derivado del ejercicio de facultades de comprobación se llegara a determinar algún crédito, se tiene derecho a corregir su situación fiscal, en los siguientes términos:

“Artículo 2o.- Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes:

[...]

Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente y así se asiente en la actuación que corresponda. La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión.

XIII. Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales.”

Otros hechos. Se hace constar que en términos de lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Aduanera, la presente se tiene como acta final para todos los efectos derivados de la orden de visita domiciliaria número **CVD0900025/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD0900025/23, de fecha 26 de junio de 2023.**

Lectura y cierre del acta.- No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las **20:40** horas del día **27 de junio de 2023**, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en tres tantos originales y se hace constar que quien dijo llamarse **Mónica Gutiérrez Altamirano, persona de sexo femenino, de aproximadamente 48 años de edad, complexión delgada, de aproximadamente 1.70 metros de estatura, cabello al hombro color castaño, nariz media y recta, ojos color café oscuro, boca mediana, labios medianos, cejas pobladas, tez morena**, en su carácter de empleada y encargada, así como tenedora de la mercancía de origen y procedencia extranjera, desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que la **“Compareciente”** no se apersonó en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad**, para continuar con la verificación de la mercancía en cuestión, por lo que la

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

FOLIO: 0010

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE PUEBLA, NÚMERO 392, LOCAL B, COLONIA ROMA NORTE, CÓDIGO POSTAL 06700, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900025/23

presente Acta sólo es firmada por el personal visitador y los testigos al margen y al calce de todos y cada uno de los folios.

Por lo anterior, el personal visitador procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición de quien dijo llamarse [REDACTED] **persona de sexo femenino, de aproximadamente 48 años de edad, complexión delgada, de aproximadamente 1.70 metros de estatura, cabello al hombro color castaño, nariz media y recta, ojos color café oscuro, boca mediana, labios medianos, cejas pobladas, tez morena**, en su carácter de empleada y encargada, así como tenedora de la mercancía de origen y procedencia extranjera.

-----Conste.-----

La compareciente.

[REDACTED]
Empleada y encargada, así como tenedora de la mercancía de origen y procedencia extranjera, quien no se apersonó en las instalaciones del Recinto Fiscal.

El personal visitador

Los Testigos

Vertical text on the left margin, likely a stamp or administrative note.

Vertical text on the right margin, likely a stamp or administrative note.

